



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 015-2026-CVH-PD

Huampaní, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 013-2026-CVH/OPEP, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 028-2026-CVH/OAL, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 010-2026-CVH-GG, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en concordancia con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2025-CVH-PD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gasto – PIA para el Año Fiscal 2026 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 20 442 962,00 (Veinte millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, precisando que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos en el marco de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se utiliza el Modelo N° 6/GN de la citada directiva;

Que, el numeral 31.1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estableciendo en el numeral 31.2 de la citada norma, que El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, S/ 55 906 500,00 (Cincuenta y cinco millones novecientos seis mil quinientos con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, correspondiéndole al Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní la suma de S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo con el Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional del numeral 1.2 de la referida norma;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mismo;



Que, el numeral 31.4 del citado decreto supremo establece que para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales de manera conjunta con encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 31.6 del artículo 31° del citado decreto autoriza que para la aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 32513, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo dispuesto en el artículo 6° de la citada Ley;



Que, mediante Informe N° 013-2026-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto señala que es técnicamente factible aprobar mediante Resolución de la Titular del Pliego la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;



Que, mediante Informe N° 028-2026-CVH/OAL, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Legal concluye que "(...) considera viable la aprobación de una Resolución de la Presidencia del Directorio para la desagregación de recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 3251" y;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, hasta por la suma de S/ 9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2026, en su calidad de Pliego habilitado, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por



PERÚ

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

única vez, de S/ 100,00 (Cien con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 32513, de acuerdo con el siguiente detalle:



EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	111 :	Centro Vacacional Huampaní
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Centro Vacacional Huampaní
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
1	:	
GASTOS CORRIENTES	5	
GENERICA DEL GASTO	2.1 :	Personal y Obligaciones Sociales 4,200
ACTIVIDAD	500000	
	6 :	Acciones de Control y auditoria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
1	:	
GASTOS CORRIENTES	5	
GENERICA DEL GASTO	2.1 :	Personal y Obligaciones Sociales 300
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000722 :	Dirección y Gestión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios
1	:	
GASTOS CORRIENTES	5	
GENERICA DEL GASTO	2.1 :	Personal y Obligaciones Sociales 4,900
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		9,400
TOTAL PLIEGO		9,400

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Centro Vacacional Huampaní para la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - COPIA

Copia de la presente resolución se remite a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones que correspondan en el marco del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, artículo 31 de la Ley N° 32513 y Ley N° 31188.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO CUARTO. - REMISIÓN

Copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER

Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO